



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo por Obligación de Hacer - Digital
No.110013110023-2022-00046-00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que la sentencia por medio de la cual se ordenó rehacer la partición del causante EUGENIO NOBOA NOBOA fue proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido juzgado.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. REMITIR** el presente proceso por competencia al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085
HOY: 09 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria